



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: Albeiro Devia Arredondo – CC No. 16.217.234

Radicado: 730434089001 **2021 00097 00**

Asunto. **Auto acepta solicitud de sustitución de poder.**

Conforme obra en el expediente digital, se encuentra al despacho para resolver memorial del 25 de julio de 2022, suscrito por la doctora **LEIDY ROCÍO CLAVIJO BECERRA**, en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA SA, por el cual manifestó que conforme al poder otorgado por el demandante sustituía poder en favor de la doctora y **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**.

De cara a resolver la solicitud, se tiene que el Artículo 75 del CGP, señala de manera expresa que: *“Podrá sustituirse poder siempre que no esté prohibido expresamente”*.

Revisado el poder otorgado inicialmente a la doctora **LEIDY ROCÍO CLAVIJO BECERRA**, y que fuera allegado en su oportunidad con los anexos de la demanda se pudo establecer que en el mandato no se prohibió expresamente por el poderdante la sustitución hoy pretendida; En consecuencia, **se accede la petición de sustitución de poder por lo que se procede a reconocer personería jurídica a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, para que en los términos del poder conferido por el demandante asuma su representación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020